



RADICACIÓN: 08001405301520200037900
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CLAUDIO SEGUNDO PALLARES RESTREPO
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto del 26 de abril de 2021, y se encuentra pendiente decidir acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE DOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se observa que efectivamente esta demanda fue subsanada dentro del término concedido en auto del 26 de abril de 2021 y en debida forma.

Entonces, por reunir los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, se admitirá la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por el señor CLAUDIO SEGUNDO PALLARES RESTREPO a través de apoderado judicial contra BANCO DE OCCIDENTE, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por el señor CLAUDIO SEGUNDO PALLARES RESTREPO a través de apoderado judicial contra BANCO DE OCCIDENTE, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y METROPOLITANA DE TRANSPORTES LA CAROLINA.
2. Notificar a la demandada el presente proveído de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, según lo señala el artículo 369 del C.G.P.
4. Reconocer personería al Doctor IVAN TOUS CAMPIS en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

SGB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015



**Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80c3b57b71a10d98b7441440090997dcdaee3f79976511a46d766d43f6ba7518

Documento generado en 02/09/2021 05:02:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**